



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVII

Número 44 Sec. II

Lunes 01 de Junio de 2026

CONTENIDO

ESTATAL • INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION • Edicto emplazamiento expediente ISAF/US/020/2024. • SECRETARÍA DE LAS MUJERES • Modelo de Atención de la Defensoría de las Mujeres. • INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA • Convocatoria No. 12. • SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA • Lineamientos para la Ejecución del Programa de Rehabilitación de Caminos de Acceso a Ranchos Ganaderos 2026. • MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RÍO COLORADO • Licitación Pública Nacional No. LPA-826055984-003-2026. • AVISOS • Juicio sucesorio intestamentario expediente 462/2026. • Aviso notarial escritura pública 4,389.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
MTRO. EDGAR HIRAM SALLARD

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

E D I C T O

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN UNIDAD DE SUBSTANCIACIÓN

EMPLAZAMIENTO A: JESSICA BELÉN BORCHARDT LÓPEZ

Se hace de su conocimiento que se encuentra instaurado en su contra el **Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa** tramitado ante la Unidad de Substanciación adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, bajo el expediente número **ISAF/US/020/2024**, el cual se **admitió** mediante auto de fecha **veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro**, derivado de la indagatoria identificada con el número **ISAF/DGI/1030/2020** del Índice de la Unidad de Investigación del citado Instituto, por otro lado, en cumplimiento a lo determinado por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Sonora dentro del juicio de amparo número **1848/2025**, en el cual se **concedió** el amparo y protección de la Justicia de la Unión a la ciudadana **Jessica Belén Borchardt López**, mediante acuerdo de fecha **veintidós de abril de dos mil veintiséis**, esta **autoridad substanciadora dejó sin efectos todo lo actuado por esta Unidad de Substanciación a partir de la determinación de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticinco y ordenó reponer el procedimiento que nos ocupa a partir de dicha actuación**; en consecuencia, mediante auto de fecha **catorce de mayo de dos mil veintiséis** se **ordena emplazar** mediante publicaciones de **edictos**; es por ello que a través de este edicto se le hace saber que dentro del procedimiento instaurado en su contra y señalado en líneas anteriores **se señalaron las ONCE HORAS DEL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS** para que tenga verificativo la **audiencia** inicial a su cargo, prevista en los artículos **208 fracción II**, aplicado a las faltas graves por disposición del diverso **209** segundo párrafo, ambos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y por ser sus homólogos **-del mismo texto-** el precepto **213 fracción II** a la **VII** aplicado a las faltas graves por disposición del diverso **214** segundo párrafo, ambos de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, así como, en términos del artículo **198** penúltimo párrafo de la Ley de Responsabilidad Administrativa y Sanciones para el Estado de Sonora, para lo cual deberá comparecer personalmente al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, sito en **Boulevard Paseo Río Sonora Sur número 189 entre California y Río Cocóspera, Colonia Proyecto Río Sonora, de esta ciudad Hermosillo, Sonora**, a fin de que en dicha audiencia manifieste lo que a su derecho convenga y rinda su declaración, ya sea por escrito o de manera verbal respecto de la falta que se le imputa, así como, ofrezca las pruebas que estime necesarias y haga uso de las prerrogativas señaladas en el artículo **117** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y **122** de su homóloga local, sin que sea óbice señalar que en caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que fueron solicitadas mediante el acuse de recibo correspondiente y, tratándose de documentos que obren en poder de terceros a los que no tenga acceso por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga bajo su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos en los términos previstos en la ley de la materia. Asimismo, en prevención de ser representada por Apoderado o Apoderada Legal, se le requiere para que, bajo protesta de decir verdad indique la siguiente información inherente a la probable infractora, ciudadana **Jessica Belén Borchardt López**; **a) Nacionalidad, b) Lugar y fecha de nacimiento, c) Edad, d) Estado civil, e) Máximo grado de estudios, f) Registro Federal de Contribuyentes, g) Cargo desempeñado al**

momento de suscitados los hechos denunciados, h) Sueldo que percibía mensualmente al momento de suscitados los hechos denunciados e i) Antigüedad en la administración pública. Lo anterior, advertido de las penas a que se hacen acreedores quienes declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, en términos de lo previsto por el artículo 205 fracción I del Código Penal para el Estado de Sonora. De igual forma, se hace del conocimiento de la presunta responsable que el expediente de mérito estará a su disposición para su consulta en horario de oficina en las instalaciones que ocupa la referida Unidad de Substanciación, ubicadas en la dirección antes mencionada. Además, se informa a la probable responsable que cuenta con la prerrogativa de no declarar contra sí misma ni a declararse culpable, así como a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia, teniendo facultades esta autoridad substanciadora para designar en su favor, durante la celebración de la audiencia inicial y por el tiempo que dure el presente procedimiento, un defensor de oficio en caso de no contar con uno; por lo que, en caso de requerir tal servicio, se le exhorta a acudir con anticipación a la fecha establecida para la audiencia inicial antes mencionada, a la Dirección General de la Defensoría Pública del Estado de Sonora, ubicada en la **Calle Manuel Z. Cubillas número 60, entre las Calles Galeana y Londres de la Colonia Las Palmas** de esta ciudad, a solicitar los servicios que ofrece la misma, así como cumplir con los requisitos establecidos para acceder a tales servicios, previstos en el artículo 34 de la Ley de Defensoría Pública. Aunado a la prerrogativa de acogerse al beneficio previsto en el artículo 89 último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 94 último párrafo de su homóloga local, en la inteligencia de que, en el desahogo de la audiencia inicial a su cargo deberá manifestar si es su deseo acogerse o no a la prerrogativa en comento. También, hágasele saber a la presunta responsable que, **en el primer escrito o en la primera diligencia en que intervenga** en el procedimiento administrativo, **deberá proporcionar domicilio en esta ciudad y dirección de correo electrónico** para que en ella se le puedan realizar notificaciones personales durante el procedimiento, so pena de que las ulteriores notificaciones le sean realizadas a través de la lista de acuerdos de esta Unidad de Substanciación, con fundamento en lo previsto en el artículo 196 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, relacionado con los artículos 39 segundo párrafo de la fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Sonora y el 170 del Código Procesal Civil Sonorense, estos dos últimos ordenamientos legales de aplicación supletoria a la materia, en términos del artículo 123 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora. Además, por este medio se hace del conocimiento a la presunta infractora que **las copias certificadas de traslado consistentes en la totalidad de las constancias que integran el expediente de presunta responsabilidad administrativa número ISAF/US/020/2024, se encuentran a su disposición en las instalaciones que ocupa esta Unidad de Substanciación adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, teléfono (662) 2366504 al 08 ext. 138; en el entendido de que, deberá presentarse a recibir tales copias de traslado previo a la fecha señalada para la audiencia inicial, a fin de que esté en posibilidades de formular su defensa en dicha audiencia, por ser el momento procesal oportuno para ello.**



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

Licenciado Gybran Tarazón Valencia
Encargado de Despacho de la Unidad de Substanciación
adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del ISAF.



MODELO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSORÍA DE LAS MUJERES

1. Objeto

El presente Modelo de Atención tiene por objeto establecer los criterios, principios, alcances y procedimientos que rigen la actuación de la Defensoría de las Mujeres, a fin de garantizar el acceso efectivo a la justicia de mujeres en situación de violencia y vulneración de derechos.

La actuación de la Defensoría se desarrollará mediante la prestación de asesoría jurídica, representación legal y acompañamiento integral, bajo un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e interseccionalidad.

2. Marco Jurídico

Ámbito Internacional

- I. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
- II. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)

Ámbito Nacional

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias
- III. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- IV. Código Nacional de Procedimientos Penales
- V. Código Nacional de Procedimiento Civiles y Familiares

Ámbito Estatal

- I. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora
- II. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora
- III. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sonora
- IV. Código de Familia para el Estado de Sonora
- V. Código Penal del Estado de Sonora
- VI. Código de Procedimientos Civiles





La Defensoría también se regirá por las jurisprudencias emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y otros tribunales nacionales e internacionales que interpretan las leyes en el marco de los derechos humanos y la violencia de género. Las decisiones judiciales vinculantes, en este sentido, serán consideradas parte integral del normativo que orienta la interpretación y aplicación efectiva de los derechos de las mujeres, la perspectiva de género y la erradicación de la violencia.

3. Enfoques Rectores

La actuación de la Defensoría se regirá por los siguientes enfoques, los cuales deberán aplicarse de manera transversal en todas las etapas del proceso.

Perspectiva de género

- I. Reconoce las desigualdades estructurales entre mujeres y hombres.

Derechos humanos

- II. Garantía de acceso a la justicia, igualdad, dignidad y no discriminación.

Interseccionalidad

- III. Consideración de múltiples factores de vulnerabilidad.

Debida diligencia reforzada

- IV. Obligación del Estado de prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia.

No revictimización

- V. Obligación institucional de abstenerse de realizar actos, omisiones o procedimientos que impliquen la reiteración, agravamiento o generación de daño a la víctima en el curso de su atención o proceso jurídico.

4. Alcance de la Defensoría

La Defensoría de las Mujeres proporcionará servicios jurídicos especializados que incluyen la asesoría legal integral, la representación en materia familiar y penal, el acompañamiento durante todo el proceso judicial y la promoción de litigios estratégicos en casos emblemáticos.



MUJERES

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

5. Cobertura Territorial y Capacidad Operativa

La Defensoría contará con:

- I. Una directora y dos abogadas en Hermosillo, encargadas de la atención directa, la coordinación a nivel estatal y la toma de decisiones;
- II. Dos abogadas destinadas a la región norte del estado; y
- III. Dos abogadas destinadas a la región sur del estado.

Estas profesionales atenderán los municipios conforme a criterios de regionalización y priorización.

El fortalecimiento de la capacidad institucional se llevará a cabo mediante la coadyuvancia con programas federales, con el objetivo de ampliar la cobertura territorial, incrementar la capacidad operativa y garantizar un mayor acceso a la justicia para las mujeres en el Estado.

6. Criterios de Acceso (con base en el Instrumento de Triage Jurídico)

6.1 Casos que se atienden:

La Defensoría brindará atención y, en su caso, representación legal a las mujeres que cumplan con los siguientes criterios:

- I. Se encuentren en situación de violencia de género;
- II. carezcan de recursos económicos suficientes o enfrenten barreras estructurales que dificulten el acceso a la justicia; y
- III. cumplan con los criterios de priorización interseccional, conforme al Instrumento de Triage Jurídico.

Ingreso inmediato:

Se considerarán de ingreso inmediato los casos que presenten:

- I. Violencia grave.
- II. Presencia de tres o más ejes de vulnerabilidad.

Ingreso condicionado:

Se considerarán de ingreso condicionado o sujetos a lista priorizada los casos con dos ejes de vulnerabilidad.





6.2 Casos en los que no se otorgará representación legal:

No se brindará representación legal; sin embargo, se garantizará atención inicial mediante orientación, asesoría jurídica y, en su caso, canalización institucional adecuada en:

- I. Casos que no estén relacionados con violencia de género.
- II. Mujeres con acceso a servicios jurídicos privados.
- III. Mujeres que ya cuenten con representación legal privada.
- IV. Asuntos de carácter exclusivamente civil o administrativo sin impacto en derechos humanos.
- V. Casos con representación legal activa sin una justificación adecuada de riesgo.
- VI. Casos en los que exista una relación sustancial entre un asunto vigente o anterior o si existe el más mínimo riesgo de que el secreto profesional sea vulnerado.

7. Procedimiento de Atención

- I. **Primer contacto.** Recepción de la usuaria y otorgamiento de orientación inicial sobre los servicios que se brindan.
- II. **Entrevista inicial y apertura de expediente.** Realización de entrevista por el área de Trabajo Social para la integración de datos generales, descripción del contexto de la situación y elaboración de una valoración psicosocial inicial.
- III. **Valoración Jurídica.** Entrevista con la Asesora Jurídica, quien aplicará el Instrumento de Triage Jurídico y llevará a cabo una evaluación integral del caso, bajo un enfoque de género, derechos humanos e interseccionalidad.
- IV. **Determinación de acceso.** Emisión de la resolución respecto al ingreso del caso, su inclusión en lista priorizada o su canalización, debidamente fundada y motivada.
- V. **Asignación o canalización.** Asignación del caso a la abogada responsable para su atención o, en su caso, canalización a la instancia competente correspondiente.
- VI. **Seguimiento y evaluación del caso.** Brindar acompañamiento jurídico continuo, realizar el monitoreo de avances y en su momento, efectuar el cierre del caso conforme a los criterios establecidos.

8. Canalización Institucional

La Defensoría de las Mujeres, con el fin de evitar la desprotección o el estado de indefensión de las usuarias garantizará en todas sus actuaciones:

- I. Orientación jurídica inicial, clara y comprensible, sobre los derechos y procedimientos aplicables.
- II. Canalización adecuada a las instancias competentes, asegurando que la usuaria acceda a los mecanismos correspondientes de atención y protección.





8.1 Procedimiento Interno de Canalización

I. Recepción y registro del caso:

- a. El personal identificará la naturaleza del asunto y registrará la información básica en el expediente, asegurando confidencialidad y veracidad de los datos.
- b. Se informará a la usuaria sobre la finalidad de la canalización y los derechos que le asisten.

II. Orientación inicial:

Se proporcionará información clara y comprensible sobre los procedimientos aplicables, plazos, requisitos y posibles instancias involucradas.

III. Determinación de la instancia competente:

- a. Se seleccionará la instancia adecuada según la naturaleza del caso.
- b. Se aplicarán criterios de especialidad y prioridad, considerando la urgencia, riesgo y complejidad del asunto.

IV. Acompañamiento inicial (según lo requiera el caso):

Se brindará apoyo durante el primer contacto de la usuaria con la instancia receptora, asegurando que comprenda el procedimiento y pueda acceder a la atención de manera segura.

V. Registro de la canalización:

- a. Se documentará la canalización en el expediente, indicando la instancia derivada, la fecha y las acciones realizadas.
- b. La Defensoría no realizará seguimiento posterior, quedando la atención continua a cargo de la instancia receptora.

8.2 Criterios de Especialidad para la Canalización

I. Casos de violencia grave (canalización especializada).

Cuando el caso cumpla con criterios de alta afectación (victimización grave, violaciones a derechos humanos, delitos de alto impacto), se valorará su canalización o vinculación con la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAV), considerando:

- A. Gravedad del daño.
- B. Necesidad de medidas de ayuda, asistencia y reparación integral.
- C. Condición de víctima directa o indirecta.

II. Casos de riesgo inminente sin red de apoyo.

Ante situaciones que comprometan la integridad de la usuaria, y ante la ausencia de redes de apoyo, se procederá a la canalización inmediata al Centro de Justicia para las Mujeres y/o a la gestión de ingreso a resguardo temporal en refugio.



III. Casos de niñas, niños y adolescentes.

Cuando los asuntos incluyan a infancias, la Defensoría canalizará los casos a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Sonora, así como a otras instancias especializadas según corresponda, con el fin de garantizar su protección integral.

IV. Casos sin perspectiva de género.

En los casos en que los asuntos no constituyan situaciones de violencia de género, la Defensoría canalizará dichos casos a la Defensoría Pública del Estado de Sonora, garantizando que se brinde la atención correspondiente conforme a los procedimientos establecidos por la normativa vigente.

V. Casos de mujeres adultas mayores.

Los casos que involucren a mujeres adultas mayores serán canalizados a la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor del Estado de Sonora, con el objetivo de brindar atención especializada y garantizar la protección de sus derechos.

VI. Casos en materia laboral.

Los asuntos relacionados con materia laboral serán canalizados a las instancias competentes, con el propósito de garantizar el acceso a mecanismos adecuados de conciliación y defensa de derechos laborales de las usuarias.

Instancias de atención:

- a. Centro de Conciliación Laboral del Estado de Sonora, para la resolución de conflictos laborales mediante mecanismos de conciliación.
- b. Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en los casos que involucren a servidoras públicas o posibles responsabilidades administrativas.
- c. Tribunal de Justicia Laboral del Estado de Sonora, cuando proceda la judicialización del asunto.

9. Protocolo de Actuación ante Riesgo Grave o Inminente.

En todos los casos, el personal deberá informar a la usuaria de manera clara y comprensible que:

Ante cualquier situación de riesgo inmediato o percepción de peligro, deberá comunicarse de forma urgente al **911**.

Este protocolo es de carácter obligatorio y constituye una de las medidas mínimas de protección institucional.

9.1 Riesgo de violencia grave por parte del agresor.

Cuando se identifique que la usuaria se encuentra en riesgo de violencia grave:





- I. Se deberá realizar una valoración inmediata del nivel de riesgo.
- II. Se reforzará la indicación de contacto inmediato al 911 en caso de peligro.
- III. Se gestionará la canalización urgente al Centro de Justicia para las Mujeres.
- IV. Se activarán medidas de protección en coordinación con las autoridades competentes.
- V. Se documentará la situación de riesgo en el expediente.

9.2 Riesgo de suicidio o autolesión.

Cuando se identifique riesgo de suicidio o autolesión:

- I. Se realizará una valoración inicial del riesgo psicosocial.
- II. Se promoverá la activación de la red de apoyo (familiares o personas de confianza), con consentimiento de la usuaria cuando sea posible.
- III. Se recomendará la intervención en el entorno inmediato para reducir factores de riesgo y garantizar condiciones de seguridad.
- IV. Se realizará la canalización inmediata a servicios de salud mental.
- V. En casos de riesgo alto, se gestionará la atención urgente e incluso el internamiento, hasta lograr la estabilización.
- VI. Se dará seguimiento coordinado entre el área jurídica y psicosocial.

Estas acciones deberán priorizar la protección de la vida; la dignidad y la integridad de la usuaria, evitando en todo momento la revictimización.

10. Litigio Estratégico

La Defensoría de las Mujeres podrá seleccionar, de manera fundada y motivada, aquellos casos que, por su relevancia, sean susceptibles de ser abordados mediante litigio estratégico, con el propósito de incidir en la protección y ampliación de los derechos de las mujeres.

Se considerarán los siguientes criterios:

- I. Que el caso tenga el potencial de generar precedentes jurídicos relevantes.
- II. Que permita visibilizar patrones estructurales de violencia o discriminación.
- III. Que contribuya al fortalecimiento de la protección y garantía de los derechos de las mujeres.

11. Principios de Actuación

La Defensoría de las Mujeres se registrá por los siguientes principios:





MUJERES

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

- I. **Legalidad:** Todas las actuaciones se realizarán conforme a la legislación vigente y los estándares nacionales e internacionales de derechos humanos.
- II. **Profesionalismo:** El personal actuará con competencia, responsabilidad y ética, garantizando la calidad en la atención.
- III. **Confidencialidad:** La información proporcionada por las usuarias será protegida y manejada con absoluta discreción.
- IV. **Enfoque centrado en la víctima:** Las acciones estarán orientadas a proteger, respetar y garantizar los derechos de la víctima, evitando revictimización.
- V. **Acceso a la justicia:** Se asegurará que todas las usuarias cuenten con vías efectivas para hacer valer sus derechos y recibir una atención oportuna y adecuada.

12. Disposiciones Finales

El presente modelo deberá aplicarse de manera uniforme, asegurando la consistencia en la atención y evitando la adopción de criterios discrecionales.

Cualquier excepción a lo establecido deberá estar debidamente justificada y documentada.


LCDA. SHEILA G. HERNANDEZ ALCARAZ
Titular de la Secretaría de las Mujeres



13. Glosario de Términos

I. Canalización

Derivación formal de un caso a otra institución competente.

II. Criterios de regionalización y priorización

Conjunto de parámetros técnicos y operativos utilizados para organizar la atención de los casos conforme a la distribución territorial, capacidad institucional, nivel de riesgo, complejidad jurídica y condiciones de vulnerabilidad de las usuarias, a fin de garantizar un uso eficiente y equitativo de los recursos disponibles.

III. Debida diligencia reforzada

Obligación estatal de actuar con mayor rigor en casos de violencia contra mujeres.

IV. Delitos de alto impacto

Conductas delictivas que, por su gravedad, efectos sociales o nivel de violencia, generan afectaciones severas a la integridad, seguridad o derechos humanos de las víctimas. Para efectos del presente modelo, podrán considerarse, entre otros, feminicidio en grado de tentativa, violencia sexual, desaparición, trata de personas, lesiones graves, privación ilegal de la libertad y delitos relacionados con violencia familiar de alto riesgo.

V. Instrumento de Triage Jurídico

Herramienta de clasificación para priorizar casos según riesgo, urgencia y vulnerabilidad.

VI. Interseccionalidad

Enfoque que analiza la interacción de múltiples factores de discriminación o vulnerabilidad.

VII. Litigio estratégico

Uso de casos jurídicos para generar cambios estructurales y precedentes legales.

VIII. Perspectiva de género

Herramienta analítica que permite identificar desigualdades entre mujeres y hombres.

IX. Red de apoyo

Conjunto de personas, vínculos familiares, comunitarios, institucionales o sociales que pueden brindar acompañamiento, contención, protección o apoyo práctico y emocional a la usuaria durante su proceso de atención y acceso a la justicia.

X. Revictimización

Acciones u omisiones institucionales que generan daño adicional a la víctima.

XI. Usuarías

Mujeres que buscan o reciben atención, asesoría y representación legal de la Defensoría de las Mujeres debido a situaciones de violencia de género o vulneración de sus derechos.

XII. Valoración de riesgo psicosocial

Proceso técnico interdisciplinario mediante el cual se identifican factores de riesgo, vulnerabilidad y afectación

emocional, social o contextual que puedan comprometer la seguridad, estabilidad o integridad de la usuaria, con la finalidad de determinar medidas de atención, protección o canalización pertinentes.

XIII. Victimización grave

Condición en la que la afectación sufrida por la víctima genera consecuencias severas en su integridad física, psicológica, económica, familiar o social, derivadas de hechos violentos, violaciones a derechos humanos o delitos de alto impacto, requiriendo medidas reforzadas de protección, atención o acompañamiento institucional.

XIV. Violencia de género

Cualquier acción u omisión basada en el género que cause daño físico, psicológico, sexual, económico o patrimonial.

XV. Violencia grave

Aquella situación de violencia que represente un riesgo significativo para la vida, integridad, libertad o seguridad de la usuaria, incluyendo, entre otros supuestos, violencia física o sexual, amenazas graves, uso de armas, incumplimiento de medidas de protección, tentativa de feminicidio o cualquier otra conducta que implique peligro inminente.

14. Referencias

- I. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). (2015). *Recomendación general núm. 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia*. Naciones Unidas.
- II. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). (2017). *Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer*. Naciones Unidas.
- III. Congreso del Estado de Sonora. (2022). *Código Penal para el Estado de Sonora* [Última reforma publicada en B.O. No. 25, Sección II]. Gobierno del Estado de Sonora.
- IV. Congreso del Estado de Sonora. (2023). *Código de Familia para el Estado de Sonora* [Última reforma publicada en el Boletín Oficial el 16 de enero de 2023]. Gobierno del Estado de Sonora.
- V. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). (1994). Organización de los Estados Americanos.
- VI. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. (1979). Naciones Unidas.
- VII. Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009). *Caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México*. Sentencia de 16 de noviembre de 2009.
- VIII. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917, última reforma vigente).



- IX. Crenshaw, K. (1989). *Demarginalizing the intersection of race and sex*. University of Chicago Legal Forum.
- X. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2019). *Lineamientos para la protección de niñas, niños y adolescentes*. UNICEF.
- XI. H. Congreso de la Unión. (1970, 1 de abril). *Ley Federal del Trabajo* [Texto vigente con últimas reformas publicadas en el DOF el 15-01-2026]. Diario Oficial de la Federación.
- XII. Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores. (INAPAM). (2010). *Marco de atención a personas adultas mayores*. INAPAM.
- XIII. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (2007, última reforma vigente).
- XIV. Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres. (2006, última reforma vigente).
- XV. Ley General de Víctimas. (2013, última reforma vigente).
- XVI. Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares. (2023, última reforma vigente)
- XVII. Código Nacional de Procedimientos Penales. (2014, última reforma vigente).
- XVIII. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora. (Última reforma vigente).
- XIX. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora. (Última reforma vigente).
- XX. Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Sonora. (Última reforma vigente).
- XXI. Organización de las Naciones Unidas Mujeres. (2015). *Elementos esenciales de los servicios para mujeres y niñas sujetas a violencia*. ONU Mujeres.
- XXII. Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2020). *Protocolo para juzgar con perspectiva de género*. SCJN.

Convocatoria No. 12

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter pública nacional MIXTA para la contratación de obras de infraestructura educativa, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite Inscripción	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-926055986-055-2026	\$2,788.00	10-JUNIO-2026	09-JUNIO-2026 a las 10:00 horas	10-JUNIO-2026 a las 10:00 horas	16-JUNIO-2026 a las 08:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Periodo de Ejecución de la obra	Plazo de ejecución	
\$650,000.00	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA TIPO "T" PARA USAER Y OBRA EXTERIOR, EN EL PLANTEL DE LA ESCUELA PRIMARIA PROFESOR JUAN RUIZ DURAZO, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.		60 DÍAS NATURALES	06-JULIO-2026	03-SEPTIEMBRE-2026
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Periodo de Ejecución de la obra	Plazo de ejecución	
\$650,000.00	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA, DESMONTAJE Y MONTAJE DE TEJABAN Y OBRA EXTERIOR, JARDIN DE NIÑOS VILLA SONORA, EN LA LOCALIDAD HEROICA NOGALES, EN EL MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA.		60 DÍAS NATURALES	06-JULIO-2026	03-SEPTIEMBRE-2026
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Periodo de Ejecución de la obra	Plazo de ejecución	
\$1,300,000.00	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA Y OBRA EXTERIOR, SECUNDARIA MARIA LILIA CEBALLOS CORRAL, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.		90 DÍAS NATURALES	06-JULIO-2026	03-OCTUBRE-2026
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Periodo de Ejecución de la obra	Plazo de ejecución	
\$600,000.00	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA Y OBRA EXTERIOR, JARDIN DE NIÑOS MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ PENUNURI, EN LA LOCALIDAD DE LOS JANOS, EN EL MUNICIPIO DE IMURIS, SONORA.		60 DÍAS NATURALES	06-JULIO-2026	03-SEPTIEMBRE-2026
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Periodo de Ejecución de la obra	Plazo de ejecución	
\$900,000.00	ARMADO DE SUBESTACIÓN ELECTRICA, ALIMENTADORES Y OBRA EXTERIOR, SECUNDARIA TECNICA ESTATAL NUMERO 13, EN LA LOCALIDAD DE ESPERANZA, EN EL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA.		90 DÍAS NATURALES	06-JULIO-2026	03-OCTUBRE-2026
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Periodo de Ejecución de la obra	Plazo de ejecución	
\$1,700,000.00	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS ACADEMICOS Y ADMINISTRATIVOS (CONSTRUCCION DE CANCHA CON TEJABAN), EN UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL SUBSEDE SAN LUIS RIO COLORADO, EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.		120 DÍAS NATURALES	06-JULIO-2026	02-NOVIEMBRE-2026

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranet2.sonora.gob.mx, o bien en las oficinas de la Dirección de Costos, Licitaciones y Contratos de ISIE, ubicada en Blvd. Francisco Eusebio Kino #1104, Col. Plác. Hermosillo, Sonora, Tel. 01(662) 2146033, 2146137; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.
- Deberá registrar su interés mediante el uso de la opción "participar" e imprimir pase a caja, documento necesario para realizar el pago de las bases, ya sea en las Agencias Fiscales del Estado de Sonora o en la Institución Bancaria BBVA México, S.A. de C.V.



INSTITUTO SONorense DE
INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA
GOBIERNO
de SONORA

Convocatoria No. 12

3. La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, ubicada en Blvd. Francisco Eusebio Kino #1104, Col. Píñon, Hermosillo, Sonora.
4. Se otorgará el 30% de anticipo.
5. Los recursos autorizados para la contratación de las presentes obras provienen de los Oficios de Autorización No. SE-05-06-1599/2026 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2026, SE-05-06-1658/2026 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2026, SH-ED-238 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2026.

Requisitos que deberán cubrir los interesados y entregarse en la presente **licitación mixta**: En caso de **presentación electrónica**: dicha documentación se deberá presentar en <https://compranet72.sonora.gob.mx> el día y hora señalado para el acto de presentación y apertura de proposiciones, además para poder presentar lo antes mencionado, deberán anovar al mismo el recibo de pago de bases en caso de no ser así, no se aceptará la propuesta y se rechazará en el acto de presentación y apertura de proposiciones, deberá contar con la firma electrónica vigente. En caso de **presentación presencial**: dicha documentación se deberá presentar dentro del (los) sobre (s) el día y hora señalado para el acto de presentación y apertura de proposiciones además para poder presentar el sobre antes mencionado, deberán acreditar por fuera del mismo el recibo de pago de bases en caso de no ser así, no se aceptará la propuesta y se rechazará en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Documentación Distinta a la propuesta Técnica y Económica: F.1).- Domicilio legal; F.2).- Artículo 63 y 118; F.3).- Capital contable mínimo requerido; F.4).- Identificación oficial; F.5).- Acreditación del representante; F.6).- Declaración de Integridad; F.7).- Proposiciones conjuntas; F.8).- Escrito de no desempeñar empleo cargo o comisión en el servicio público o escrito de no actualizarse conflicto de interés; F.9).- Escrito bajo protesta de decir verdad que se conducirá con ética; F.10).- Escrito de no incurrir en los supuestos previstos en el Capítulo II, Artículo 7mo de la Ley de Anticorrupción en Contrataciones Públicas para el Estado de Sonora; F.11).- Opinión del cumplimiento SAT, IMSS, e INFONAVIT; F.12).- Constancia de no adeudo de contribuciones Estatales y Federales Coordinadas; F.13).- Pacto de Integridad; F.14).- Protocolo por la transparencia; F.15).- Retención Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) y lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se deberán subir a <https://compranet72.sonora.gob.mx> junto con la propuesta electrónica, o se entregará junto con la propuesta sobre presentación presencial, según sea el caso, a la par de la entrega de la propuesta técnica y económica. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.


Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "EL ISIE", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato; "EL ISIE" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones SOLVENTES, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Invitados: Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en: Sala de Licitaciones del ISIE, Blvd. Kino, Número 1104, Colonia Píñon, C.P. 83150, Hermosillo, Sonora. Además se invita a la Secretaría de la Contraloría General y Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Hermosillo, Sonora a 01 de junio del 2026.

Atentamente


Arq. Diego Mézquita Salgado
Coordinador Ejecutivo del Instituto Sonorense de
Infraestructura Educativa



MTRA. CELIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS, Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura con fundamento en lo dispuesto por los artículos aplicables de la Constitución Política del Estado Sonora en sus numerales 25 A, 25 D; la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora artículos 12, 22 fracción VIII, 31 inciso A fracción I, inciso C fracción I; la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sonora en sus artículos 1, 2 fracción I, 3 fracción I, 5, 8, 9 fracción IV, 10 fracción II, 29, 30 fracción XX, XXIX y 31; y demás disposiciones jurídicas aplicables, emite los presentes Lineamientos para la Ejecución del Programa de Rehabilitación de Caminos de Acceso a Ranchos Ganaderos 2026, con el propósito de establecer las bases, criterios técnicos, mecanismos de coordinación y procedimientos administrativos para la ejecución de acciones de rehabilitación de caminos rurales y vecinales en beneficio del sector ganadero y de las comunidades rurales del Estado de Sonora.

CONSIDERANDO

Los presentes Lineamientos tienen como finalidad regular la aplicación de los recursos públicos destinados al Programa, garantizando su ejercicio bajo principios de legalidad, eficiencia, transparencia, economía, honradez y rendición de cuentas, priorizando aquellas regiones que, derivado de las condiciones climáticas adversas y del deterioro de la infraestructura vial rural, requieren atención inmediata para asegurar la conectividad, movilidad y continuidad de las actividades productivas agropecuarias.

Asimismo, se establecen mecanismos de coordinación institucional entre el Gobierno del Estado, los Ayuntamientos y los Comités Comunitarios o Municipales, a efecto de fortalecer la planeación, supervisión y ejecución de las acciones contempladas en el Programa de Rehabilitación de Caminos de Acceso a Ranchos Ganaderos 2026.

Que, la infraestructura vial rural constituye un elemento estratégico para el desarrollo económico, social y productivo del Estado de Sonora, al permitir la conectividad entre las zonas de producción agropecuaria, los centros de consumo y las comunidades rurales, facilitando el traslado de bienes, insumos, maquinaria y personas.

Que, el mantenimiento y rehabilitación de caminos vecinales y de acceso a ranchos ganaderos resulta indispensable para garantizar la movilidad eficiente de la producción pecuaria y agropecuaria, reducir costos logísticos, evitar pérdidas económicas derivadas del deterioro de productos perecederos y fortalecer la competitividad del sector rural sonorense.

Que, el Estado de Sonora enfrenta actualmente condiciones climáticas extraordinarias derivadas de la sequía severa, extrema y excepcional registrada en diversas cuencas hidrológicas de la entidad, situación reconocida mediante la Declaratoria de Estado de Emergencia Hídrica publicada el 22 de febrero de 2024 en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, misma que establece la necesidad de implementar acciones urgentes para mitigar los



efectos ocasionados por la escasez de agua y proteger las actividades productivas esenciales del Estado.

Que, en el contexto de dicha emergencia hídrica, la rehabilitación de caminos de acceso a ranchos ganaderos constituye una acción prioritaria y de interés público, toda vez que permite garantizar el traslado de agua potable, forraje, suplementos alimenticios, maquinaria y demás insumos indispensables para la preservación del hato ganadero y la subsistencia de las comunidades rurales afectadas por la sequía.

Que, el deterioro de los caminos rurales no solo afecta las actividades económicas del sector agropecuario, sino que limita el acceso de la población rural a servicios básicos de salud, educación, seguridad y abasto, incrementando las condiciones de vulnerabilidad social en las regiones más apartadas del Estado.

Que, resulta necesario establecer reglas claras de operación, criterios técnicos de priorización y mecanismos de coordinación institucional que permitan ejecutar de manera ordenada, transparente y eficiente las acciones de rehabilitación de caminos rurales, garantizando el adecuado ejercicio de los recursos públicos destinados al Programa.

Que, el Programa de Rehabilitación de Caminos de Acceso a Ranchos Ganaderos 2026 contempla la ejecución de trabajos de raspado y rehabilitación de caminos vecinales en beneficio de las comunidades de Carbó, Opodepe y San Pedro de la Cueva, así como de los demás municipios o regiones que sean aprobados por el Subcomité de Ganadería, conforme a la suficiencia presupuestal y a los criterios técnicos establecidos en los presentes Lineamientos.

Que, los presentes Lineamientos tienen como finalidad regular la aplicación de los recursos públicos destinados al Programa, garantizando su ejercicio bajo principios de legalidad, eficiencia, transparencia, economía, honradez y rendición de cuentas, priorizando aquellas regiones que, derivado de las condiciones climáticas adversas y del deterioro de la infraestructura vial rural, requieren atención inmediata para asegurar la conectividad, movilidad y continuidad de las actividades productivas agropecuarias.

Que, establecen mecanismos de coordinación institucional entre el Gobierno del Estado, los Ayuntamientos y los Comités Comunitarios o Municipales, a efecto de fortalecer la planeación, supervisión y ejecución de las acciones contempladas en el Programa de Rehabilitación de Caminos de Acceso a Ranchos Ganaderos 2026.

Que, mediante oficio de Autorización Presupuestal No. SE-05.06-0060/2026, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora con fecha 09 de enero de 2026, se autorizó la asignación de recursos para la ejecución del Programa, mismos que serán administrados y canalizados a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora (FOFAES).



Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura del Estado de Sonora expide los presentes Lineamientos, con el objeto de fortalecer la infraestructura vial rural, promover el desarrollo regional equilibrado y contribuir a la sostenibilidad económica y social de las comunidades ganaderas del Estado.

Por lo anteriormente expuesto tengo a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE ACCESO A RANCHOS GANADEROS 2026.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones para la ejecución del Programa de Rehabilitación de Caminos de Acceso a Ranchos Ganaderos 2026, con la finalidad de mejorar la infraestructura vial rural en el Estado de Sonora.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Camino:** Vía de comunicación terrestre de jurisdicción estatal o municipal que permite la conectividad y el acceso a las unidades de producción (ranchos ganaderos) del municipio;
- II. **FOFAES:** Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora; instancia encargada de la administración y canalización de los recursos destinados al desarrollo del sector;
- III. **Lineamientos:** Lineamientos para la Ejecución del Programa de Rehabilitación de Caminos de Acceso a Ranchos Ganaderos 2026.
- IV. **Programa:** Programa de Rehabilitación de Caminos de Acceso a Ranchos Ganaderos correspondiente al ejercicio fiscal 2026;
- V. **Rehabilitación:** Conjunto de actividades técnicas y mecánicas, tales como el raspado de caminos, conformación de cunetas y bacheo superficial, destinadas a recuperar las condiciones operativas y de transitabilidad originales de la vía;
- VI. **Reporte de verificación:** Documento técnico-administrativo que acredita la inspección física y válida que los trabajos ejecutados en el camino rehabilitado cumplen con las especificaciones técnicas del servicio;
- VII. **Secretaría:** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura del Estado de Sonora;
- VIII. **Subcomité de Ganadería:** Órgano colegiado y dictaminador encargado de evaluar, priorizar y aprobar las solicitudes de apoyo, regiones y tramos a intervenir dentro del Programa; y



- IX. **Supervisión:** Proceso de verificación técnica y administrativa realizado por personal facultado de la Secretaría para constatar que las obras de rehabilitación cumplan con las especificaciones de calidad y la normativa aplicable.

Artículo 3. Los presentes Lineamientos emitidos por la Secretaría previa autorización presupuestal de la Secretaría de Hacienda, los cuales tienen por objetivo garantizar la conectividad y movilidad eficiente entre las zonas de producción agropecuaria, los centros de consumo y el acceso a servicios básicos, mediante la rehabilitación de los caminos de acceso a los ranchos ganaderos, con el fin de reducir costos logísticos y tiempos de traslado para los productores sonorenses.

Artículo 4. Las acciones del Programa se implementarán con los siguientes objetivos:

- I. Rehabilitar y conservar los caminos estratégicos para impulsar el desarrollo rural sustentable en las localidades beneficiadas;
- II. Fortalecer la capacidad operativa de los municipios participantes para el mantenimiento de su red vial, mejorando la calidad de vida de sus habitantes;
- III. Optimizar la competitividad de los productores regionales, facilitando su acceso a los mercados locales y nacionales a través de vías de comunicación seguras y funcionales; y
- IV. Facilitar el acceso al mercado a productores regionales, reduciendo los tiempos y costos de transporte para los productores locales.

Artículo 5. Los presentes Lineamientos serán aplicables en el Estado de Sonora, contemplan la rehabilitación de caminos vecinales con acceso a unidades de producción ganadera mediante la contratación y ejecución del servicio de raspado de caminos, en beneficio de las comunidades de Carbó, Opodepe y San Pedro de la Cueva y los demás municipios o regiones aprobadas por el Subcomité de Ganadería.

Artículo 6. Los presentes Lineamientos serán aplicables de acuerdo a la suficiencia presupuestal, donde la Secretaría aportará recursos por un monto de hasta **\$2,000,000.00**, (Son: dos millones de pesos 00/100 M.N.), misma que se expone en oficio de Autorización Presupuestal No. SE-05.06-0060/2026, emitido por la Secretaría de Hacienda el 09 de enero de 2026.

CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES

Artículo 7. Serán facultades y obligaciones de la Secretaría las siguientes:

- I. Elaborar y aprobar las modificaciones a los presentes Lineamientos;
- II. Definir los criterios para la aprobación y ejecución de las acciones de rehabilitación, los tramos propuestos por los municipios beneficiarios;



- III. Asesorar a los interesados en la conformación de un Comité Comunitario;
- IV. Validar las Solicitudes por medio de la Subsecretaría de Ganadería, quien recibirá y verificará que las solicitudes cumplan con la totalidad de los requisitos técnicos y documentales exigidos en los presentes lineamientos;
- V. Revisar al inicio de los trabajos, los criterios de evaluación de proyectos para su posterior revisión y en su caso, la aprobación correspondiente;
- VI. Elaborar los convenios respectivos con los beneficiarios y obligaciones del responsable del proyecto; y
- VII. Los demás que sean aprobados dentro de sesión de Subcomité de Ganadería.

Artículo 8. Serán facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales o sus representantes designados las siguientes:

- I. Presentar ante la Ventanilla Única de la Subsecretaría de Ganadería el diagnóstico de necesidades de conformidad al Artículo 23 de los presentes Lineamientos;
- II. Aplicar los recursos públicos transferidos exclusiva y estrictamente en la rehabilitación de caminos de acceso a ranchos ganaderos, en beneficio de los productores pecuarios y habitantes de las localidades aprobadas; y
- III. Realizar la contratación de proveedores para la rehabilitación de caminos, en los términos que se fijen en los convenios suscritos.

Artículo 9. Serán facultades y obligaciones de los Comités Comunitarios o Municipales las siguientes:

- I. Proponer los tramos específicos a intervenir, detallando el kilometraje por segmento;
- II. Podrán solicitar al Municipio la contratación de los servicios de ejecución; y
- III. Serán responsable de dar seguimiento puntual a los trabajos hasta su entrega-recepción definitiva.

CAPÍTULO III DE LOS COMITÉS COMUNITARIOS O MUNICIPALES

Artículo 10. El Comité Comunitario o Municipal será integrado por al menos:

- I. Un representante municipal;
- II. Un representante de las Asociaciones Ganaderas Locales del municipio; y
- III. Un representante del sector social.

Artículo 11. Será formalizado mediante la elaboración del Acta de Integración del Comité Municipal, de conformidad al artículo 23 de los presentes Lineamientos.

Artículo 12. El Comité tendrá las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 9 de los presentes Lineamientos.



CAPÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 13. La ejecución del Programa se realizará mediante la coordinación entre el Gobierno del Estado, los Ayuntamientos beneficiados.

Artículo 14. Los Ayuntamientos fungirán como instancias ejecutoras de las acciones de rehabilitación de caminos, en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 15. Los Comité Comunitario o Municipal fungirán como instancias supervisoras en los términos de los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO V DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA

Artículo 16. El Programa comprenderá la rehabilitación, mantenimiento y mejora de caminos de acceso a ranchos ganaderos.

Artículo 17. Las acciones del Programa estarán orientadas a:

- I. Facilitar el acceso a unidades de producción ganadera;
- II. Reducir costos logísticos del sector agropecuario;
- III. Permitir el traslado de agua, alimentos y suministros; y
- IV. Garantizar el acceso a servicios básicos en comunidades rurales.

CAPÍTULO VI DE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN TÉCNICA

Artículo 18. Los Ayuntamientos interesados deberán presentar solicitud formal para la inclusión de tramos de caminos a rehabilitar.

Artículo 19. Las solicitudes deberán estar firmadas por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, e incluir la información técnica que determine la autoridad competente.

Artículo 20. La selección de los caminos a intervenir se realizará con base en criterios técnicos, entre los que se consideran:

- I. **Conectividad Estratégica:** Caminos que vinculen directamente las zonas de producción con la red carretera estatal o federal, facilitando el flujo comercial;



- II. **Resiliencia ante Siniestros:** Vías que hayan sufrido daños estructurales derivados de fenómenos hidrometeorológicos con declaratoria de emergencia o desastre;
- III. **Viabilidad de Carga:** Los tramos deberán presentar un ancho de corona mínimo de 6 a 7 metros, con el fin de garantizar el tránsito seguro de camiones de carga y maquinaria pesada; y
- IV. **Impacto Social:** Caminos que representen el acceso principal a comunidades rurales dispersas o centros de acopio.

Artículo 21. El Subcomité de Ganadería evaluará las solicitudes otorgando prelación a los tramos que cumplan con criterios del artículo inmediato anterior.

CAPÍTULO VII DE PROCESO DEL PROGRAMA

Artículo 22. Los Presidentes Municipales o sus representantes, presentarán la solicitud municipal de apoyo ante la ventanilla única, dentro de las instalaciones de la Subsecretaría de Ganadería de la Secretaría. La cual deberá de contener la firma del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 23. La solicitud municipal de apoyo, el formato de diagnóstico de necesidades, acta de integración del Comité Municipal, al igual que el formato de acta de entrega-recepción; podrán ser solicitados a la Dirección General de Desarrollo Ganadero de la Subsecretaría de Ganadería de la Secretaría.

Artículo 24. Una vez recibida la documentación el Subcomité de Ganadería, evaluará y determinará la viabilidad.

Artículo 25. La Dirección General de Desarrollo Ganadero remitirá el expediente validado a la Dirección General de Planeación, Administración y Evaluación. Una vez aprobado, esta última solicitará al FOFAES la liberación y transferencia de los recursos directamente a la cuenta bancaria proporcionada por el Municipio beneficiario.

Artículo 26. Los recursos se canalizarán a través del FOFAES, instancia encargada de asignar y transferir los fondos al municipio beneficiario, a la cuenta designada.

Artículo 27. Se destinará hasta el 5% del recurso autorizado para gastos de operación, los cuales serán gestionados por la Dirección General de Planeación, Administración y Evaluación de la Secretaría

Artículo 28. Con el fin de maximizar el rendimiento del presupuesto, se priorizará el uso de maquinaria propiedad de la Secretaría. En caso de que el municipio opte por contratar a terceros, los costos por hora-máquina deberán ser aprobados por el Subcomité de Ganadería.



Artículo 29. El Municipio se obliga a aplicar los recursos públicos transferidos exclusiva y estrictamente en la rehabilitación de caminos de acceso a ranchos ganaderos, en beneficio de los productores pecuarios y habitantes de las localidades aprobadas.

Artículo 30. El Municipio realizará un Contrato de Cesión de Derechos con el Proveedor seleccionado, mediante dicho instrumento, autorizará que la Secretaría realice el pago directamente al proveedor designado por cuenta y orden suya.

Artículo 31. Durante la ejecución del servicio de raspado de caminos, personal técnico designado por la Subsecretaría de Ganadería de la Secretaría realizará visitas de supervisión para verificar el cumplimiento de las metas físicas. Una vez concluidos los trabajos, personal técnico de la Subsecretaría de Ganadería de la Secretaría constatará la calidad y extensión de la obra para proceder con la validación final, debiendo recabar evidencia fotográfica y testimonial de sus supervisiones.

Artículo 32. Personal técnico adscrito a la Secretaría realizará visitas de inspección aleatorias y sin previo aviso. El objetivo es constatar que el avance físico de la obra coincida con los reportes entregados y que los trabajos se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas del servicio de raspado, y se levantara un Reporte de Verificación.

Artículo 33. Una vez concluidos los trabajos en el tramo autorizado, la Dirección General de Desarrollo Ganadero levantará el Acta de Entrega-Recepción, en la cual el Comité Municipal y el Presidente Municipal manifestarán formalmente su conformidad con la calidad y extensión de las obras.

El acta anteriormente descrita es un requisito indispensable para la liberación de los pagos pendientes a través del FOFAES.

Artículo 34. Para tramitar el pago, el Municipio o la Instancia Ejecutora deberá enviar a la Secretaría el expediente comprobatorio que incluya:

- I. Acta Entrega-Recepción original;
- II. Evidencia fotográfica (antes, durante y después) de la rehabilitación de caminos; y
- III. Factura electrónica (CFDI) a nombre del Gobierno del Estado de Sonora (o según las instrucciones fiscales vigentes de la Secretaría de Hacienda), que cumpla con todos los requisitos de ley.

CAPÍTULO VIII DE LA TRANSPARENCIA Y CONTROL

Artículo 35. La ejecución del Programa deberá apegarse a los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.



Artículo 36. La autoridad competente podrá realizar acciones de supervisión y verificación respecto de la ejecución de las obras.

CAPÍTULO IX DE LA INTERPRETACIÓN


Artículo 37. La interpretación de los presentes Lineamientos corresponderá a la Secretaría, por medio del Subcomité de Ganadería.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDO. Los casos no previstos serán resueltos por la autoridad competente conforme a la normatividad aplicable.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 26 días del mes de mayo de 2026.


MTRA. CELIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA



GOBIERNO
de SONORA

SECRETARÍA DE
AGRICULTURA, GANADERÍA,
RECURSOS HIDRÁULICOS,
PESCA Y ACUACULTURA

PROGRAMA REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE ACCESO A RANCHOS
GANADEROS 2026

ANEXO I: SOLICITUD DE APOYO

DIAGNÓSTICO DE NECESIDADES

NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO: _____

EDAD: _____ SEXO: _____

DOMICILIO: _____

TELÉFONO: _____

UNIDAD TERRITORIAL: _____

MUNICIPIO: _____

Nombre y firma del beneficiario

Publicación electrónica
sin validez oficial

ANEXO II

ACTA DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PROGRAMA DE REHABILITACION DE CAMINOS VECINALES

Siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del 2026, en el Municipio de _____, Sonora, con el propósito de dar cumplimiento a las Reglas de Operación emitida por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura (SAGARHPA) para la integración del Comité para la Programación, Operación, Evaluación y Finiquito del Programa en mención.

La asamblea se llevó conforme al siguiente orden del día:

1. Lista de asistencia
2. Exposición de los objetivos
3. Descripción y acuerdo de aceptación del Programa
4. Integración del Comité
5. Asuntos Generales
6. Clausura

Siguiendo el orden del día, en el **punto uno**, la asamblea dio inicio pasando lista de asistencia de los actores presentes del Programa de Rehabilitación de Caminos Vecinales, quedando de acuerdo a la lista anexa.

Como **punto dos**, de la exposición de los objetivos por conducto de: C. _____, representante de la SAGARHPA expuso a los asistentes los objetivos del Programa, así mismo se siguió con el **punto tres**, de la descripción y acuerdo de aceptación del Programa, explicó a la asamblea los lineamientos para la operación del Programa de Rehabilitación de Caminos Vecinales, referente a requerimientos normativos para constituir el comité, mismo que será integrado por un representante del H. Ayuntamiento, un representante de la Asociación Ganadera Local y un representante Productor del Sector Social, mismos que fungirán como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

Para el **punto cuatro**, de la Integración del Comité, se procedió a abrir la participación para la recepción de propuestas a los mencionados cargos, proponiéndose los nombres de los candidatos, dando como resultado la confirmación de la Mesa Directiva del Comité con los siguientes integrantes:

- 1.- PRESIDENTE _____
- 2.- SECRETARIO _____
- 3.- VOCAL _____

Como **punto cinco**, de Asuntos Generales, los integrantes del Comité expresaron la voluntad de llevar a cabo las acciones para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos ejercidos en el Programa de Rehabilitación de Caminos Vecinales, y contribuir a transparentarlo, para lo cual se comprometen a cumplir con las siguientes tareas:

ANEXO II

FUNCIONES
<ul style="list-style-type: none">• Proponer los tramos de caminos vecinales que requieran ser rehabilitados dentro del municipio, incluyendo los kilómetros de caminos por tramo.• Contratar la maquinaria necesaria para la rehabilitación de caminos vecinales, en el cual deberá aplicarse el presupuesto otorgado a ese municipio.• Apoyar en la integración de documentación para recibir el apoyo.• Dar seguimiento a las acciones autorizadas por el Subsecretaría de Ganadería.• Verificar el desarrollo y cumplimiento de las acciones del Programa, las cuales una vez concluidas notificara a la SAGARHPA para su verificación y elaboración del acta de entrega-recepción correspondiente.• Solicitará la liberación del pago de los trabajos realizados, para lo cual presentará informe ante la SAGARHPA, el cual contendrá lo siguiente: acta de entrega-recepción debidamente requisitada, evidencia fotográfica y factura a nombre del gobierno del Estado de las obras realizadas.

Como punto seis, de la Clausura, se procede a la clausura de los trabajos para la integración del Comité Municipal del Programa de Rehabilitación de Caminos Vecinales, siendo las _____ horas del día que dio inicio.

Por el Comité Municipal del Programa de Rehabilitación de Caminos Vecinales:

Firmas de los Participantes

Nombre y Firma del Presidente del Comité

Nombre y Firma del Secretario del Comité

Nombre y Firma del Vocal del Comité



PROGRAMA REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE ACCESO A RANCHOS GANADEROS 2026

REPORTE DE VERIFICACIÓN

FECHA DE VISITA: _____

1. NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL COMITÉ MUNICIPAL: _____

2. MUNICIPIO DE: _____

3. CONCEPTOS VERIFICADOS:

OBSERVACIONES: _____

**NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE
DEL COMITÉ MUNICIPAL**

**NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO OPERATIVO
VERIFICADOR DE SAGARHPA**

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA."

Centro de Gobierno, Edificio Sonora, 2do Nivel, Ala Sur Comonfort y Ave. de la Cultura C.P. 83280.
Hermosillo, Sonora. Telefonos: (662) 212-60-42, 217-26-60 y 217-29-50 / www.sagarhpa.sonora.gob.mx

ANEXO IV: ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN
PROGRAMA REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE ACCESO A RANCHOS GANADEROS 2026



**AGRICULTURA, GANADERÍA,
RECURSOS HIDRÁULICOS,
PESCA Y ACUACULTURA**
GOBIERNO
de SONORA

EJE ESTRATÉGICO: 3. La igualdad efectiva de derechos para todas y todos.
OBJETIVO: 7. Sostenibilidad del Desarrollo Regional.
ESTRATEGIA: Impulsar un programa estatal de rescate del sector agropecuario, pesquero y acuícola, enfocando en mejorar la capacidad de las unidades productivas de manera sostenible y en reavivar las economías locales, especialmente del medio rural.
PROGRAMA: PROGRAMA REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE ACCESO A RANCHOS GANADEROS 2026

OFICIO DE AUTORIZACIÓN No.: _____ **FECHA DE AUTORIZACIÓN:** _____
COMITÉ MUNICIPAL: _____
FECHA DE OBRA EJECUTADA: _____
RECIBIMOS DEL CONTRATISTA: _____

LA OBRA CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

TRAMO DE CAMINO	TIPO DE MAQUINARIA	KILÓMETROS REHABILITADOS	HORAS MÁQUINA APLICADAS		COSTO DE LA HORA MÁQUINA	TOTAL	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN DEL PRODUCTOR	PERSONAS BENEFICIARIAS
			TOTAL POR TRAMO	TOTAL POR KILÓMETRO					

Los representantes del Comité Municipal recibimos de conformidad las obras que se relacionan en este formato y una vez verificada su ejecución y elaborado los reportes correspondientes, autorizamos que se cubra el importe total del costo de los trabajos realizados.

ATENCIÓN:
LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE: _____

Firma _____
Nombre **PRESIDENTE**

Firma _____
Nombre **SECRETARIO**

Firma _____
Nombre **VOCAL**

Firma _____
Nombre **SUPERVISOR TÉCNICO POR PARTE DE LA SAGARHPA**



CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. _____ POR SU PROPIO DERECHO O BIEN COMO REPRESENTANTE DE _____, Y POR LA OTRA EL C. _____ POR SU PROPIO DERECHO O BIEN COMO REPRESENTANTE DE LA EMPRESA, ORGANIZACIÓN O CONSEJO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: _____ EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR DE BIENES Y SERVICIOS, O BIEN, INTERMEDIARIO FINANCIERO FORMAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL CEDENTE" Y "EL CESIONARIO" RESPECTIVAMENTE O CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara "el cedente":

1. Que es legal beneficiario de los derechos al cobro del apoyo del programa _____, en lo sucesivo "**el programa**", identificado mediante la solicitud con folio estatal _____ para el concepto de apoyo _____, mismo que ha sido dictaminado positivo y con asignación de recursos por el subcomité _____, como órgano dictaminador.
2. Que el apoyo del que está cediendo los derechos en este acto, no lo ha cedido u otorgado su uso, goce y/o disfrute a tercero alguno distinto a "el cesionario".
3. Que no se encuentra sujeto bajo los términos de ningún otro convenio, contrato o acto jurídico que comprometa la libre aplicación de los apoyos económicos referidos en el punto 1, sobre los que está cediendo los derechos al cobro del apoyo.

II. Declara "el cesionario" por conducto de su representante.

1. Que no tiene impedimento legal alguno para celebrar el presente contrato.
2. Que está legalmente facultado para suscribir el presente contrato.

III. Declaran "las partes"

1. Que conocen y se sujetan a la normatividad vigente de "**el programa**" por lo que están conscientes de que, para tener derecho a los beneficios, se requerirá previamente cumplir con las obligaciones contempladas en la solicitud y autorización de pago de "**EL FOFAES**".

CLAUSULAS:

Primera. - el objeto del presente contrato consiste en que "el cedente" cede a favor de "el cesionario" los derechos al cobro del(los) apoyo(s) económicos de "el programa" por un monto de \$ _____ (son: _____/100 m.n.), equivalente al apoyo total autorizado.

Segunda. - "el cedente" por el solo hecho de presentar el presente contrato en forma directa o por conducto de "el cesionario" a "EL FOFAES", manifiesta su voluntad y solicita al operador de "EL PROGRAMA" canalice dichos apoyos en favor de "el cesionario" por el monto a que se refiere la cláusula anterior.

Tercera. - "EL CEDENTE" se abstiene de celebrar acto jurídico que pudiese comprometer los apoyos materia de esta cesión, de igual manera, se obliga a acudir en tiempo y forma a solicitar dichos apoyos de conformidad con las normas y procedimientos de operación vigentes liberando "EL FOFAES" de toda responsabilidad presente o futura.

Cuarta. - "EL CESIONARIO" se compromete a notificar y entregar original de este contrato a "EL FOFAES", en el entendido de que de no hacerlo, no se reconocerá este contrato, ni se adquiere el compromiso, en caso de proceder, de emitir pagos con nominación distinta a la del beneficiario señalado en la solicitud de apoyo.

Quinta. - "EL CEDENTE" firmara un acuse de recibo por el total del importe de los apoyos pagados por "EL FOFAES" en atención a la normatividad de "EL PROGRAMA"

Sexta. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de Hermosillo, Sonora.

Enteradas del alcance y contenido legal del contrato, "LAS PARTES" lo firman en original, en cuatro tantos, uno para "EL CEDENTE" otro para "EL CESIONARIO" el tercero para el expediente del beneficiario y otro para "EL FOFAES".

HERMOSILLO, SONORA, A LOS XX DIAS DEL MES DE XXXXXXXXX DEL 2026.

"EL CEDENTE"	TESTIGO	"EL CESIONARIO"
NOMBRE COMPLETO	NOMBRE COMLETO	NOMBRE COMPLETO
IDENTIFICACIÓN (TIPO Y FOLIO)	IDENTIFICACIÓN (TIPO Y FOLIO)	IDENTIFICACIÓN (TIPO Y FOLIO)
INE XXXXXXXXXX	INE 049301XXXXXX	INE IDMXXXXXXX7890



MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA
LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. LPA-826055984-003-2026

El Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, acatando lo dispuesto en los artículos 1, 2, 9, 28 y 33, 35 P3, demás Aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora y su reglamento, convoca a las personas físicas y morales que posean los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación de la "ADQUISICION DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES" y conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	Fecha límite de inscripción	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas
LPA-826055984-003-2026	05 de junio de 2026	04 de junio de 2026, a las 10:00 a.m.	11 de junio de 2026, a las 10:00 a.m.
Plazo de entrega	Inicio probable	Termino	Capital contable mínimo requerido
183 días Naturales	15 de junio del 2026	15 de diciembre del 2026	\$1,000,000.00 M.N.
Costo de las bases	Usar y descripción de la obra		
\$1,395.00 pesos M.N.	"ADQUISICION DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES"		

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
SUMINISTRO DE FOCO DE VAPOR DE SODIO	PIEZA	900.00
CABLE MULTIPLE AL (2+1) #6 ACC	ML	12,000.00
SUMINISTRO DE LUMINARIA LED	PIEZA	800.00

- I. VENTA DE BASES DE LICITACIÓN: Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranety2.sonora.gob.mx o bien para la venta a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción en: Av. Kino y Calle 10 esq. Colonia Comercial, C.P. 83449, San Luis Río Colorado, Sonora, teléfono: Tel. 653 534-2183, en días hábiles de 9:00 a 14:00 hrs.
La forma de pago para la compra de las bases es:
En convocante: En efectivo o mediante cheque a favor del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.
En una Institución Bancaria (ver procedimiento en las bases de licitación).
- II. **Se exhorta a todos los licitantes a registrarse en el Sistema Compranet Sonora.**
- III. JUNTA DE ACLARACIONES: La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, en Av. Kino y calle 10, Colonia Comercial, C.P. 83449, en San Luis Río Colorado, Sonora, en la fecha y hora señaladas en el recuadro.
- IV. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS: El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo en la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, en Av. Kino y calle 10, Colonia Comercial, C.P. 83449, en San Luis Río Colorado, Sonora, en la fecha y hora señaladas en el recuadro.
- V. ANTICIPOS: Para el inicio de las adquisiciones materia de esta convocatoria, no se otorgará un anticipo.
- VI. ORIGEN DE LOS RECURSOS: Recursos del Presupuesto de Egresos Municipal 2026.
- VII. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: ESPAÑOL.
- VIII. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: PESOS MEXICANOS.
- IX. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de esta licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociables.

REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS INTERESADOS DENTRO DEL PERIODO DE INSCRIPCIÓN, PARA PODER QUEDAR INSCRITOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN. PUNTO 1 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

- a) Acreditar el capital contable mínimo requerido el cual deberá acreditarse con los últimos estados financieros auditados, firmados por contador público externo y/o en su caso, la última declaración fiscal vigente;
- b) Acreditación de personalidad jurídica;
- c) Relación de pedidos y contratos;
- d) Declaración de integridad;
- e) Capacidad técnica del licitante;
- f) Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del Artículo 33 de la Ley de la materia
- g) Recibo de pago de las Bases de Licitación. Por lo anterior, la convocante expedirá constancia de inscripción.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: el cumplimiento de los requisitos solicitados en las bases de licitación, las condiciones legales exigidas, la experiencia, capacidad técnica y recursos necesarios para la entrega satisfactoria de los suministros objeto de esta licitación.

Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

San Luis Río Colorado, Sonora a 01 de junio del 2026.

A T E N T A M E N T E

COMITÉ DE GASTOS Y FINANCIAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA


JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

SECRETARÍA PRIMERA "B"

EDICTO

SE RADICÓ JUICIO **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MARÍA ANTONIA DE LA ROSA ENRIQUEZ**, CONVÓQUESE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A HERENCIA A LA JUNTA DE HEREDEROS QUE SE CELEBRARÁ A LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, EN EL LOCAL QUE OCUPA EL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA, BAJO NÚMERO DE EXPEDIENTE **462/2026. DOY FE.**

LICENCIADA ELIZETH DANIELA FAVILA NAVARRO
SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS "B".



JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA.

89

Publicación. Dos veces de diez en diez días en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 23
CABORCA, SONORA.

AVISO NOTARIAL

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 4,389 VOLUMEN 46 SE TRAMITA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE JOSE FRANCISCO HEREDIA MONREAL. CONVOQUESE QUIENES CONSIDERENSE DERECHO A HERENCIA Y ACREEDORES, JUNTA DE HEREDEROS EL 12 DE JUNIO 2026 12:00 HORAS OFICINA NOTARIA 23 CALLE 4 NUM. 33 COLONIA CENTRO CABORCA SONORA.



NOTARIO PÚBLICO N° 23

LIC. MANUEL MATA CELAYA.

DOS PUBLICACIONES DE DIEZ EN DIEZ DIAS.

INDICE

ESTATAL

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION

Edicto emplazamiento expediente ISAF/US/020/2024.....2

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Modelo de Atención de la Defensoría de las Mujeres.....4

INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Convocatoria No. 12.....15

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

Lineamientos para la Ejecución del Programa de Rehabilitación de Caminos de
Acceso a Ranchos Ganaderos 2026.....17

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RÍO COLORADO

Licitación Pública Nacional No. LPA-826055984-003-2026.....36

AVISOS

Juicio sucesorio intestamentario expediente 462/2026.....37

Aviso notarial escritura pública 4,389.....38

Publicación electrónica
sin validez oficial



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2026CCXVII44II-01062026-2BA45527E

